



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de Febrero de 1991

Año X.— Núm. 21

SUMARIO

II. Autoridades y personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Operario Especializado (Viveros Forestales) de la Comunidad Autónoma de La Rioja		Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de Administración General	387
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Técnico Especialista (Ocupacional) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	387	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
		Convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero-Jardinero	389
		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
	387	Convocatoria de pruebas para cubrir provisionalmente la plaza de Alguacil con cometidos múltiples	390

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Comisaría de Urbanismo de La Rioja		Resolución sobre la acreditación necesaria para los Centros o Servicios para tratamiento con opiáceos de personas dependientes de éstos	391
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	391		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			
Resolución de autorización de instalación eléctrica	391		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CAÑAS	
Aprobación definitiva de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Romeral, La Sal y otras	392	Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	395
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento al Polígono del Pilar	394	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	395
Exposición pública del avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	394	AYUNTAMIENTO DE OCON	
Exposición pública de varios padrones fiscales	394	Exposición pública de varios padrones cobratorios	396
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Exposición pública de los expedientes 11 y 12/90 de Modificación de Créditos	394	Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles	396
Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	394	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Exposición pública del proyecto de reparcelación voluntaria del Polígono A-2 de Planarresano	394	Exposición pública de los padrones y período de cobro de varios impuestos	396
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Exposición pública de varios padrones fiscales	394	Aprobación definitiva del expediente n° 1/90 de Modificación de Créditos	396
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE URÑUELA	
Exposición pública de varios padrones fiscales	394	Modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1	396
Período de cobranza de los precios públicos por suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 1990	395	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 1° semestre del ejercicio 1990 y recogida de basuras del 2° semestre del año 1990	396
Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono Industrial Tejerías, Segunda Etapa	395	AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Edicto de providencia de embargo	395	Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basuras del 2° semestre de 1990 y las cuotas del servicio municipal de agua, correspondiente a los trimestres 3° y 4° de 1990	397

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédulas de citación	398
Edictos	397	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Sentencia	398
Cédula de emplazamiento	398		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Bases del concurso para la concesión del servicio de organización de los puestos de feria en las Fiestas Patronales	399
Concurso abierto para la contratación de: "Adquisición de dos (2) vehículos todo terreno completamente equipados destinados al servicio de protección civil del Gobierno de La Rioja"	398	AYUNTAMIENTO DE BERCEO	
Concurso abierto para la contratación de: "Adquisición de material y maquinaria para el servicio de protección civil"	398	Adjudicación de las obras de construcción de Piscinas Municipales	399
Adjudicación de la contratación del: "Estudio de viabilidad turística de Alfaro y su zona de influencia"	399	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE		Devolución de fianza	399
Concurso para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Social Municipal del Palacio de la Baronesa y la explotación del bar sito en el mismo	399	Corrección de error	399
		Subasta de vehículos	399

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Operario Especializado (Viveros Forestales) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.103

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 13 de Diciembre de 1990 (B.O.R. nº 4, del día 8 de Enero), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Operario Especializado (Viveros Forestales) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 1 de Marzo de 1991, a las 12,00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Calvo Sotelo, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de Febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.— LOPEZ SOTO, Celedonio	16.476.672
No poseer titulación exigida.	
2.— LLORENTE EXPOSITO, M ^a Carmen	14.587.292
No poseer titulación exigida	

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Técnico Especialista (Ocupacional) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.104

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 28 de Diciembre de 1990 (B.O.R. nº 6, del día 12 de Enero de 1991), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes de Técnico Especialista (Ocupacional) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 15 de Marzo de 1991, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana, 17.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 11 de Febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ACCESO LIBRE

Ninguno.

RESERVA DISCAPACITADOS

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

1.— ROJAS SANCHA, Fernando

16.510.559

No poseer requisito Base 1.2.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de Administración General
II.B.100

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 29 de enero de 1991, acordó convocar oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y dotada presupuestariamente.

Segunda.— Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según modelo que figura en el anexo de esta convocatoria y la presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que establece el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Relación de admitidos y excluidos.— Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público dichas listas certificadas, del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes admitidos y excluidos y del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden actuación de los aspirantes.

La publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Quinta. Tribunal.— El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un técnico o experto designado por la Corporación.

El Secretario General de la Corporación.

— Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir no tipificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá recabar, en cualquier momento, la asistencia de técnicos para asesorarles en las tareas de corrección de los ejercicios, conforme estimen conveniente sus miembros.

Los miembros del tribunal recibirán indemnizaciones por la asistencia a las sesiones del Tribunal calificador, conforme a lo establecido por la Alcaldía.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por la letra "R", según sorteo verificado por este Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima. Ejercicios.— Los ejercicios de la oposición serán cuatro, tres de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, de un texto común para todos los aspirantes que facilitará el Tribunal. En la realización de esta prueba cada aspirante podrá utilizar su propia máquina de escribir, no eléctrica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado que presente el escrito.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en exponer por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria, uno del grupo primero y otro del segundo.

Los temas serán leídos por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, y, se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio consistirán en realizar durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el cual, no necesariamente tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del programa, la composición gramatical, la claridad de exposición y el nivel de formación general.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario y consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 89 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Los ejercicios obligatorios serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos, y tendrán carácter eliminatorio.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas sirviendo solo a efectos de puntuación final.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, siendo este resultado la puntuación definitiva.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Se elevará la propuesta al Presidente de la Corporación a fin de que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación dentro de los diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Copia del D.N.I.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base segunda, letra e.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los supuestos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones y el Tribunal podrá formular propuesta a favor del opositor, que, habiendo superado las pruebas tuviera la siguiente puntuación más alta.

Novena. Nombramiento y posesión.— Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiere superado será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, debiéndose publicar el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El nombrado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Norma final.— En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y Resolución de 16 de enero de 1981 de la Dirección General de Administración Local, y, cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Aldeanueva de Ebro, a 6 de febrero de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

ANEXO I

PROGRAMA

Parte Primera. Derecho Político y Administrativo.

- Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.— El Poder Judicial.
- Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7.— La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 11.— Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 12.— El dominio público. Régimen Jurídico.
- Tema 13.— La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. Administración Local.

- Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.— El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.
- Tema 3.— Organización municipal. Competencias.
- Tema 4.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 5.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
- Tema 6.— La Función Pública local y su organización.
- Tema 7.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 8.— Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 9.— Los contratos administrativos en el esfera local. La selección del contratista.
- Tema 10.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 11.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

1.— SUBESCLA A QUE ASPIRA Y ENTIDAD LOCAL DE EXAMEN

1.1. Subescala	Escala
1.2. Entidad Local	Provincia

2.— CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1. Fecha de convocatoria	2.2. Acceso
día mes año	☐ Libre
	☐ Promoción interna
	☐ Con puntuación en la fase de concurso.

3.— DATOS PERSONALES

3.1. Primer apellido	3.2. Segundo apellido	3.3. Nombre
3.4. D.N.I.	3.5. Fecha Nac.	3.6. Telfno.
3.7. Domicilio: calle o plaza, nº		
3.8. Localidad	3.9. Provincia	

4.— FORMACION

4.1. Titulación	4.2. Centro de expedición
-----------------	---------------------------

5.— SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

5.1. Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2. Fecha de Ingreso
--------------------------------------	-----------------------

6.— DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

--	--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

SR.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Convocatoria para la provisión de una plaza de Sepulturero-Jardinero
I.B.101

En ejecución de diversos acuerdos corporativos adoptados sobre el particular por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 28 de Junio y 19 de Julio de 1990, se convocan pruebas selectivas mediante Concurso-Oposición Libre, para la provisión en propiedad de una plaza de personal de oficios Sepulturero-Jardinero de la plantilla municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

I.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición Libre la selección de un funcionario adscrito a la plaza de Operario Sepulturero-Jardinero.

La plaza convocada está encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; dotada con el sueldo correspondiente al grupo retributivo E, dos pagas extraordinarias, trienios cuando se devenguen, retribuciones complementarias que se señalen, y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.— INCOMPATIBILIDADES.

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios públicos.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema concurso-oposición libre que constará de las pruebas indicadas en las presentes Bases.

III.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán optar a la plaza de referencia aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.

- a).— Ser español.
- b).— Estar comprendido en la edad de 18 a 55 años.
- c).— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d).— No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física ni psíquica que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).— No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

IV.— SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, según modelo oficial, manifestando reunir todos los requisitos y aportando los documentos acreditativos de los méritos del concursante, dirigidas al Sr. Alcalde-presidente, presentándose en el registro general de entrada durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V.— ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.R.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, tal como establece el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados podrán formular contra dicha lista provisional las reclamaciones previstas en el Artículo 121 de referida Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas se publicarán asimismo en el B.O.R., pudiendo interponerse recurso de reposición contra la resolución definitiva a tenor de lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal examinador estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial de La Rioja.

El Secretario de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, los cuales deberán abstenerse de intervenir cuando haya motivos de recusación y concurren las circunstancias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

VII.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios no podrán comenzar, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R. y Tablón Municipal de Anuncios.

El día y hora de la celebración de los ejercicios, se harán públicos con quince días de antelación por lo menos en el B.O.R. y dichas pruebas se desarrollarán a ser posible en único acto para todos los concursantes.

VIII.— PROCEDIMIENTO Y PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se realizará por el sistema de Concurso-Oposición Libre.

FASE DE CONCURSO.

— Trabajos en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajo en cualquier Administración Pública como funcionario, contratado laboral, administrativo, o en régimen de prestación de servicios en plaza de funciones similares; 0,5 puntos con un máximo de 2.

— Trabajos en el Empresa Privada: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajo en tareas similares en cualquier empresa; 0,25 puntos con un máximo de 1.

FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios consistirán en la realización de trabajos que guarden relación con las funciones de la plaza para lo que se efectuarán pruebas prácticas consistentes en efectuar el cierre-tapiado de un nicho; trazado-apertura de una sepultura; construcción de una tapia; preparación de hormigón; poda de un seto; plantación de árboles-plantas ornamentales u otros similares que determine el Tribunal para valorar la preparación profesional en los Servicios-Oficios a desempeñar por los aspirantes.

IX.— CALIFICACION.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de puntuaciones en el conjunto de los ejercicios y fases selectivas.

X.— RELACION DE APROBADOS.

Terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas y elevará a la Presidencia de la Corporación la misma formulando propuesta de nombramiento a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación.

XI.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, a que hace referencia la Base III.

— Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

— Certificado de escolaridad o equivalente expedido por la autoridad educativa correspondiente.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto

físico que imposibilite el normal desempeño de su trabajo.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de la función pública local y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia para el desempeño de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente dichos requisitos, debiendo presentar certificación de la Entidad Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo señalado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

En tal caso, la Presidencia formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en orden con mayor puntuación.

XII.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

XIII.— INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para solucionar las dudas que pudieren presentarse y adoptar por mayoría los acuerdos necesarios en orden al buen resultado del presente Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Pradejón, 8 de febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Convocatoria de pruebas para cubrir provisionalmente la plaza de Alguacil con cometidos múltiples II.B.102

Habiendo quedado vacante recientemente la plaza de Alguacil, y a fin de atender los servicios hasta que se cubra definitivamente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 15 de enero de 1991, ha acordado convocar pruebas selectivas para su provisión con carácter temporal y con personal interino, con sujeción a las siguientes:

BASES

I. Descripción de la plaza.

De alguacil con cometidos múltiples, incluida en el Grupo de Clasificación E, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al mismo según legislación vigente y demás complementarias que acuerde la Corporación.

II. Funciones a realizar.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto, tales como las de: alguacil; vigilancia y mantenimiento de los servicios de alcantarillado, red de abastecimiento de agua, alumbrado público; cloración del agua; recogida de basuras; administración y llevanza del cementerio; enterrador; limpieza de vías públicas, edificios y dependencias municipales; administración del almacén municipal; asistencia toros y parada caballar; y en general todos los relacionados con los servicios municipales.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enunciadas en el art. 36 del R.F. de 30 de mayo de 1952.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Tener permiso de conducir de la clase B-1 u otros superiores.

IV. Solicitudes y documentación.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar las instancias a la Alcaldía, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O. de La Rioja, debiendo hacer constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base III, y acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsado.
- Documentos que justifiquen en cada caso los méritos alegados por los aspirantes.

V. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la Lista Provisional de admitidos y excluidos, publicándose únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por razones de urgencia, durante un plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones. De no haberlas se elevará la Lista a definitiva. En otro caso serán aceptadas o rechazadas por Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la Lista definitiva, la que se hará pública en la forma indicada.

VI. Tribunal calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres Concejales del Ayuntamiento.
- Un representante del profesorado EGB de la localidad.
- Un representante del personal del Ayuntamiento.

Se designarán asimismo a los suplentes que en su caso deban sustituir a los titulares.

VII. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará por concurso, que constará de 3 fases:

- 1ª. Fase de valoración de méritos.
- 2ª. Fase teórico-práctica.
- 3ª. Entrevista personal.

Valoración de Méritos.

Consistirá en la valoración de méritos, con arreglo al baremo:

1. Servicios prestados como Alguacil, Operario o en trabajos similares a los de la plaza convocada:

1.1. En el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. En otras Administraciones Públicas o en el Sector Privado, a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por cada título acreditativo de conocimientos en albañilería, fontanería o electricidad, 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Fase teórico-práctica.

Consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Un dictado de texto seleccionado por Tribunal.

Segundo ejercicio: La resolución de 2 problemas de aritmética, utilizando las cuatro reglas elementales (suma, resta, multiplicación y división).

Entrevista personal.

Consistirá en tener un coloquio o entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. Se valorará la personalidad de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo.

VIII. Calificación de las fases del concurso.

1ª. Valoración de méritos: de 0 a 10 puntos.

2ª Teórico práctica:

2.1. Primer ejercicio: de 0 a 5 puntos.

2.2. Segundo ejercicio: de 0 a 10 puntos.

3ª. Entrevista personal.

El orden de calificación definitiva estará determinada por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del concurso, no siendo ninguna eliminatória.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal asistentes a las pruebas y dividido el total por el mismo número de miembros participantes, quedando constancia de todo ello en el expediente.

Los requisitos y méritos establecidos en las Bases III y VII deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentación.

Terminada la calificación el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la persona seleccionada con la puntuación obtenida, y lo comunicará al Alcalde para que efectúe el nombramiento.

El seleccionado deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, siguientes al de la notificación, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Copia autenticada del Certificado de Escolaridad.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de los ejercicios.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para el ejercicio de puestos de trabajo.
- Certificado expedido por el Servicio de Sanidad de la Comunidad Autónoma, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- Copia autenticada del Permiso de Conducir de la clase B-1.

X. Nombramiento interino.

La persona seleccionada será nombrada por Resolución del Alcalde para ocupar interinamente el puesto de trabajo. El nombramiento que tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando se cubra definitivamente con personal fijo o cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.

A la persona que resulte nombrada, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

XI. Impugnación y normativa supletoria.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84

de 2 de agosto, Función Pública; R.D. 2223/84, de 29 de diciembre, ingreso en la Función Pública; R.D. de 2 de abril.

En Villoslada de Cameros, a 21 de enero de 1991.— El Alcalde, José Julián Saénz García.

III. Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**
Comisaría de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.62

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

208/90.— TIRGO.— Encauzamiento del río Tirón en Tigo.— Estudio de impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

209/90.— OLLAURI.— Dragado del río Zamaca en Ollauri.— Estudio de impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

210/90.— RINCON DE OLIVEDO.— Encauzamiento del río Linares en Rincón de Olivedo.— Estudio de Impacto Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

211/90.— MURILLO DE RIO LEZA.— Encauzamiento del río Leza en Murillo. Estudio de Impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

212/90.— VENTAS DE BAÑOS.— Encauzamiento del río Alhama en Ventas de Baños. Estudio de Impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

11/91.— NALDA.— Emisario del Bajo Iregua en Nalda.— Proyecto y Estudio de Impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

12/91.— Abastecimiento de aguas en las localidades de Villar de Torre, Cirueña, Manzanares, Cordovín y Gallinero. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño.

Logroño, a 1 de Febrero de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.63

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.246 incoado en esta Consejería a instancia de D. Valentín Vicente Hernández, c/ San Millán, nº 6, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV, en Logroño, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 12 de la línea "Loinaz" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución sobre la acreditación necesaria para los Centros o Servicios para tratamiento con opiáceos de personas dependientes de éstos III.A.79

VISTO el traslado del acuerdo adoptado en reunión extraordinaria celebrada el 31 de Enero del presente año, por la Comisión de acreditación, evaluación y control de tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos, constituida en cumplimiento del Real Decreto 75/1990, de 19 de Enero, y de la Orden de esta Consejería de 20 de Abril del mismo año.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado por la Orden constitutiva de dicha Comisión, procede establecer un plazo de admisión de solicitudes de acreditación.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Salud,

RESUELVE:

1º.— Establecer el plazo de presentación de solicitudes de acreditación para Centros o Servicios para tratamiento con Opiáceos de personas dependientes de éstos, cuya duración será de 30 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2º.— Los responsables y representantes legales de aquellos Centros o Servicios que deseen solicitar la Acreditación presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, que se facilitará en el Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Salud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

3º.— La solicitud irá acompañada de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los diferentes apartados que menciona el modelo de solicitud (ANEXO).

4º.— Remítase la presente Resolución a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de Febrero de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO**SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CENTRO O SERVICIO****1.— DATOS DE IDENTIFICACION**

Nombre del Centro o Servicio _____
Domicilio _____
Localidad _____ Teléfono _____

2.— DEPENDENCIA PATRIMONIAL _____
DEPENDENCIA FUNCIONAL _____**3.— RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO**

Apellidos _____
Nombre _____ Titulación _____
Nº Colegiado _____ D.N.I. _____
Domicilio _____ Localidad _____
Adjuntar Curriculum _____

4.— EQUIPO ENCARGADO DE REALIZAR LOS TRATAMIENTOS

Nº de miembros _____

Nombres	Titulación	D.N.I.
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Adjuntar Curriculum y experiencia profesional

5.— MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO QUE SE REALIZAN Y SE PRETENDEN REALIZAR EN EL CENTRO, HACIENDO CONSTAR: (adjuntar)

- Criterios de indicación de cada programa.
- Duración aproximada de cada programa.
- Actividades complementarias.

6.— DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE QUE DISPONE EL CENTRO PARA LA CUSTODIA DE LA MEDICACION Y DE LOS OPIACEOS EN CASO DE DISPENSACION (Adjuntar)

7.— MEDIOS TECNICOS DE LABORATORIO PROPIOS O DE REFERENCIA PARA EL DIAGNOSTICO ANALITICO, SEGUIMIENTO Y CONTROL TERAPEUTICO DE LOS PACIENTES.

Analíticas Generales _____

Análisis Toxicológicos _____

8.— MODALIDADES PREVISTAS EN DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTOS DE LA PATOLOGIA ASOCIADA QUE PUEDA PRESENTAR EL TOXICOMANO.

9.— MODELO DE CONTRATO TERAPEUTICO O EN SU CASO CRITERIOS QUE FIJAN EL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL CENTRO O SERVICIO SANITARIO Y EL INDIVIDUO QUE DESEE SER TRATADO.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Romeral, La Sal y otras
III.C.219

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de Pavimentación de las Calles Romeral, La Sal y otras, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y su Ordenanza reguladora.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 6 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

DOÑA AMPARO ROMERO FERNANDEZ, Secretario del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 19 de Octubre de 1989, a la que asistieron doce de los trece miembros que forman el número legal, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Imposición contribuciones especiales c/ Romeral, La Sal y otras. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 185.1 y 224.1 y 4 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone al Pleno acuerde provisionalmente imponer una Contribución Especial por las obras de pavimentación de la Calle Romeral, La Sal y otras, cuya ordenanza figura como anexo del presente informe, elaborado por la Intervención Municipal, exponiendo al público el citado acuerdo provisional para su examen por los interesados durante el plazo de 30 días y presentación de reclamaciones.”

Por unanimidad se acuerda, aprobar el Dictamen de la Comisión, tal y como se presenta, aprobando la imposición de una Contribución Especial y la Ordenanza que lo regula, para la pavimentación de la Calle Romeral y otras, y se exponga al público la conformidad con lo dispuesto en el art. 188.1 del R.D.L. 781/86.”

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta ciudad de Alfaro, a 6 de Febrero de 1991.— VºBº El Alcalde.

ANEXO

ORDENANZA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA CALLE ROMERAL Y OTRAS

CAPITULO I
Hecho imponible

Artículo 1º. 1. El hecho imponible de las Contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas de pavimentación de la calle Romeral y otras.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente.

CAPITULO II
Exenciones y bonificaciones

Artículo 2º. 1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III
Sujetos pasivos

Artículo 3º. 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 333 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras de pavimentación de la calle Romeral y otras que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas en las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

Artículo 4º.— 1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

CAPITULO IV
Base imponible

Artículo 5º. 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del artículo 9º de la presente Ordenanza General.

Artículo 6º. La cantidad total a repartir entre los sujetos pasivos asciende a 8.872.914 Pts. siendo el coste previsible de las obras de 22.132.287 Pts. y la subvención de la Comunidad Autónoma que se aplicará de 5.975.209 Pts.

CAPITULO V Cuota tributaria

Artículo 7º. La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) 2.957.638 Pts., se repartirán en proporción a los metros lineales de fachada.

b) 2.957.638 Pts., se repartirán en proporción al volumen edificable (M/3).

c) 2.957.638 Pts., se repartirán en proporción al valor catastral de los inmuebles.

Artículo 8º. 1. Cuando la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra no corresponde análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloque aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI Devengo

Artículo 9º. 1. Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello,

transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la presentación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les correspondiera, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 10º. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11º. 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por el plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO VIII

Imposición y Ordenación

Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 13º. 1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la Contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX

Colaboración ciudadana

Artículo 14º. 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el municipio comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización

de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

Artículo 15º.— Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que presenten, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X Infracciones y sanciones

Artículo 16º. 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento al Polígono del Pilar III.C.220

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de Abastecimiento de Aguas y saneamiento al Polígono del Pilar, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y siendo de aplicación en lo no regulado, la Ordenanza Fiscal General, publicada en el B.O.R. nº 156 de fecha 28 de Diciembre de 1989.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 6 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

DOÑA ELISA MARTINEZ PALOMARES, Secretario Acctal. del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de Diciembre del corriente año, a la que asistieron once de los trece miembros que forman el número legal, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobación, si procede, imposición contribuciones especiales obra "Abastecimiento agua potable y saneamiento al Polígono del Pilar". Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y de los informes unidos al mismo, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra "Abastecimiento agua potable y saneamiento al Polígono del Pilar", en un porcentaje del 77,82% del coste que soporte el Ayuntamiento.

2º.— Aprobar la ordenación de las mencionadas Contribuciones Especiales en el sentido siguiente:

Pesetas

— Coste previsto de la obra	44.130.396
A. Subvención FEDER	21.000.000
B. Coste soportado Ayuntamiento	23.130.396
— Cantidad a repartir entre beneficiarios (77,82% s/b)	18.000.000
— Criterios de reparto: Por la superficie de cada parcela.	
— Remisión a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales,	

aprobada por este Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 30 de Octubre de 1989.

3º.— Publicar el presente acuerdo durante el plazo de 30 días para presentación de reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

4º.— Notificar individualmente las cuotas a satisfacer una vez que el acuerdo sea definitivo."

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta ciudad de Alfaro, a 26 de Diciembre de 1990.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.221

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1991, el Avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Anguciana, se somete a Información Pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Durante éste período, podrán los interesados examinar el Expediente

en la Secretaría Municipal y presentar las sugerencias que estimen convenientes.

Anguciana, 7 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.222

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1990, aprobó los Padrones Fiscales relativos a las Tasas, Precios Públicos e Impuestos que, a continuación, se relacionan:

— Suministro Municipal de agua potable a domicilio, 2º Semestre de 1990.

— Alcantarillado 1990.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1991.

— Vados 1991.

— Portadas, Escaparates y Vitricas 1991.

— Perros 1991.

Exponiéndose al público, por plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Anguciana, 7 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de los expedientes 11 y 12/90 de Modificación de Créditos III.C.223

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente de Modificación de Créditos nº 11 y 12 al Presupuesto Municipal de 1990, queda expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiese lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Arnedo, 31 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.224

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente de Modificación de Créditos nº 1 al Presupuesto Municipal de 1991, queda expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiese lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Arnedo, 7 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de reparcelación voluntaria del Polígono A-2 de Planarresano III.C.225

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Enero de 1991 el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Polígono A-2 de Planarresano de Arnedo, a ejecutar por el sistema de Compensación, se expone al público el citado Proyecto junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnedo, a 6 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.226

Se expone al público el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa Municipal de Recogida de Basuras a domicilio, Tasa Municipal sobre Alcantarillado, y Precio Público sobre Desagüe de Canales correspondientes al año 1991 por término de 15 días para que puedan ser examinados por los interesados legítimos y puedan presentar recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro que les conviniera en su derecho.

Dichos Padrones fueron aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28 de Enero de 1991. Este acuerdo se elevará a definitivo sin nuevo acuerdo expreso si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Arrúbal, 4 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.227

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se

aprobaron, en sesión ordinaria de 29 de Enero de 1991, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del año 1990; así como el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde Presidente.

Periodo de cobranza de los precios públicos por suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 1990 III.C.228

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: En sesión ordinaria de 29 de Enero de 1991 se aprobaron los padrones cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado; así como el correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1991.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día 15 de Febrero de 1991 al 15 de Abril de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diessen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Bobadilla, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del proyecto de urbanización del Polígono Industrial Tejerías, Segunda Etapa III.C.229

La Corporación Municipal, en sesión de fecha 31 de Enero de 1991, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Tejerías, Segunda Etapa, abriéndose un periodo de información pública, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse sugerencias u observaciones.

Calahorra, 6 de Febrero de 1991.— La Alcaldesa.

Edicto de providencia de embargo III.C.230

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: Notificadas las Providencias de apremio por los débitos perseguidos en los distintos expedientes seguidos en esta Recaudación a los deudores que después se citarán, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R. procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Dando cumplimiento a la Providencia que antecede, dispongo:

El embargo metálico en las cuentas Bancarias de los expedientados que se indican.

Alfonso Gómez Girón

Notificado de apremio mediante Edicto en el B.O.R. de 23.10.90 y 13.12.90

Concepto: Impuesto M. Circulación 1987.

Cantidad embargada en la entidad Caja Rioja:

Principal: 4.200 Pts.

Apremio: 840 Pts.

Gastos: 75 Pts.

Jesús Fernández Lorente

Notificado mediante Edicto en el B.O.R. de apremio el 23.10.90 y 13.12.90

Concepto: Impuesto Municipal sobre Vehículos 1990
Cantidad embargada en la entidad Caja Rioja:

Principal: 5.400 Pts.

Apremio: 1.080 Pts.

Gastos: 80 Pts.

Esther González Bermejo

Notificado de apremio mediante Edicto en el B.O.R. de 1.9.86-23.10.90 y 13.12.90

Concepto: Impuesto Municipal de Circulación 1984, 1986.

Cantidad embargada en la entidad Caja Rioja:

Principal: 16.200 Pts.

Apremio: 3.240 Pts.

Gastos: 300 Pts.

Fco. Javier Valle Murga

Notificado de apremio mediante Edicto en el B.O.R. de 20.09.88.

Concepto: Alcantarillado

Cantidad embargada en Banco Exterior de España

Principal: 8.837 Pts.

Apremio: 1.768 Pts.

Gastos: 335 Pts.

Contra esta resolución los expedientados Alfonso Gómez Girón, Jesús Fernández Lorente, Esther González Bermejo y Fco. Javier Valle Murga, pueden interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Providencia-Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso NO se suspende excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 12 de Febrero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica III.C.231

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 denominada "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica".

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, queda definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, insertando a continuación el texto íntegro del artículo modificado:

Artículo 2.2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,4%.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1991, permaneciendo en vigor esta Ordenanza Fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cañas, a 14 de Enero de 1991.— El Alcalde.

Mª Flor Sáenz Olarte, Secretaria del Ayuntamiento de Cañas (La Rioja).
CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 16 de Noviembre de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

2.— "Modificación del tipo de gravamen sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.— Visto el escrito del Centro de Gestión Catastral de La Rioja, en el que se informa del posible incremento de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, con la aplicación de un coeficiente de actualización del 100% para 1991, por unanimidad de los miembros presentes que forman mayoría absoluta, se acuerda modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, fijándolo en el 0,4%, que sustituye al anterior 0,6%."

Y para que conste y surta efectos oportunos, libro la presente visada y sellada, en Cañas, a 1 de Febrero de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.232

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31-1-91 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto de Bienes Inmuebles

Precio por servicio de piscinas y frontón

y ordenación del Reglamento de las piscinas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los

interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castañares de Rioja, a 8 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.233

Este Ayuntamiento tiene aprobadas las litas cobratorias y padrones de tasas, impuestos y precios públicos municipales correspondientes al ejercicio de 1990.

Dichas listas, se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y deducir las alegaciones que estimen convenientes.

Ocón, a 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Joaquín Cestona Redín.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles

III.C.234

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de Julio de 1990, la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Fray Baltasar y La Paloma, y expuesto al público dicho acuerdo provisional por plazo de 30 días sin que hayan sido presentadas reclamaciones, se eleva a definitivo de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y se inserta a continuación su texto íntegro:

Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de calles Fray Baltasar y La Paloma.

Objeto.— La imposición y ordenación de Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de dichas calles.

Sujetos pasivos.— Los propietarios de los bienes inmuebles afectados por dichas obras.

Base imponible.— 1.726.458 correspondiente al 90% del coste soportado sobre el coste total de la obra y una vez deducida la subvención de la Comunidad Autónoma.

Módulo de reparto.— Los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Normas de aplicación.— La exacción de estas Contribuciones especiales se registrará por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, General de Contribuciones Especiales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52,1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ojacastro, a 18 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de los padrones y período de cobro de varios impuestos

III.C.235

Aprobados los padrones: sobre Impuesto de Circulación de Vehículos 1991, Alcantarillado, Suministro de Agua y Recogida de Basuras del tercer período del ejercicio 1990.

Quedan expuestos a efectos de reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Plazo de cobro: Desde el día 1 de Marzo al 30 de Abril, en período voluntario.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del 15 de Marzo. Rincón de Soto, 23 de Enero de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/90 de Modificación de Créditos

III.C.236

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva, la aprobación del expediente número 1/90, de Modificación de Créditos, en el Presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen:

ALTAS

Capítulo 0	11.500 Pesetas
Capítulo 2	487.000 Pesetas
Total altas	498.500 Pesetas

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

A) Del superávit del ejercicio anterior	309.683 Pesetas
B) Transferencias de partidas disponibles	188.817 Pesetas
Suma igual a al anterior	498.500 Pesetas

Lo cual se publica en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tricio, 28 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1

III.C.237

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 148, de fecha 6 de Diciembre de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 7/88 y la propia resolución corporativa.

Contra dicho acuerdo y modificación podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Uruñuela, a 16 de Enero de 1991.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Certificación del acuerdo de aprobación provisional:

D^a M^a Luz Galindo González, Secretaria del Ayuntamiento de Uruñuela, provincia de La Rioja,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1990, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles: Rústica.— Por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los siete que legalmente componen la Corporación, y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47,3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 16 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, fijando el tipo en el 0,3%, y que surtirá efectos a partir de 1 de Enero de 1991.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de la referida Ordenanza Fiscal, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal.”

Y para que así conste, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela, a 1 de Diciembre de 1990.— V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 1º semestre del ejercicio 1990 y recogida de basuras del 2º semestre del año 1990

III.C.238

Vencimiento período voluntario: 15 de Abril de 1991.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20 por ciento de recargo y devengará intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

— Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de la tarde de los días 19 y 20 de Febrero y de 10,30 a 1,30 del día 20, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia núm. 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana, 15 de Febrero de 1991.— El Alcalde-Presidente, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basuras del 2º semestre de 1990 y las cuotas del servicio municipal de agua, correspondiente a los trimestres 3º y 4º de 1990 III.C.239

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja), hace saber: Que durante los días 27 y 28 de Febrero, estarán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectados a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo

en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros nº 3-2º Dcha., de lunes a viernes, en horario de 5 a 8 de la tarde.

Periodo de pago: Del 15 de Febrero de 1991 al 5 de Abril de 1991.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades banarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Zarratón, a 11 de Febrero de 1991.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.351

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Julio Gonzalez Viguera, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, contra Acuerdo de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 21 de noviembre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 5 de octubre de 1990, denegatorio de autorización para instalar máquinas recreativas con premio en el Bar Julio, propiedad del recurrente.

Este recurso lleva el número 18/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.352

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Dª María Teresa Saenz Martínez, contra resolución de fecha 30 de noviembre de 1990, del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, que desestiman las reclamaciones Económico-Administrativas números 47, 48, 54, 55 y 56/90, interpuestas contra Liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los ejercicios 1983 y 1987, ambos inclusive, derivadas de actas incoadas el 19 de diciembre de 1990, por los servicios de inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Este recurso lleva el número 19/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.353

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alejandro Miguel Romo, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 30 de octubre de 1990, que desestima la reclamación económico administrativa núm. 49/90, interpuesta contra liquidación derivada de acta de inspección núm. 0355311-6, modelo A-01 de conformidad, incoada en 19 de diciembre de 1989, concepto Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1986.

Este recurso lleva el número 20/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.354

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de "Explotaciones Agrarias Riojanas S.A.", contra resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 18 de diciembre de 1990, por la que se denegaba el ejercicio del derecho de replantación de unas parcelas de viñedo arrancadas y que se pretenden plantar en otras.

Este recurso lleva el número 21/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.355

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Bodegas Muga S.A., representada por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, contra resoluciones de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 18 de diciembre de 1990, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones de fechas 2 de noviembre de 1990, por las que se denegaba el ejercicio del derecho de replantación de unas parcelas de viñedo arrancadas y que se pretenden plantar en otras.

Este recurso lleva el número 22/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.356

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Alberto Diaz Alonso, contra resolución de fecha 13 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Interior, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 10 de abril de 1990, que impuso al recurrente una sanción de 25.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 23/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.357

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de "Torre de Oña S.A.", contra resoluciones de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1990, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones de fechas 2 de noviembre de 1990, por las que se denegaba el ejercicio del derecho de replantación de unas parcelas de viñedo arrancadas y que se pretenden plantar en otras.

Este recurso lleva el número 25/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de febrero de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de Emplazamiento

IV.358

En virtud de lo ordenado por S.S.^a en resolución dictada con esta misma fecha, en los autos de Juicio de Faltas nº 100/89 seguidos por Coacciones, se ha acordado emplazar a las partes para que en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula, acuda ante a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a M^a Amelia y M^a Jesús Lanza Gomez y Antonio Pradera Jauregui, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 4 de febrero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.359

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 80-89 sobre Lesiones, se cita a Angel San Fernandez, cuya última residencia era Gral. Franco 35 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10,00 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de febrero de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.360

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.090-89 sobre Hurto, se cita a

Francisco José García Gonzalez, cuya última residencia era San Agustín nº 8, 3ª a y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo y hora de las 10,10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de febrero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.361

En Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Verbal Civil nº 300/90 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

"SENTENCIA.— En Logroño a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— Vistos los presentes autos por la Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido, los autos de Juicio Verbal Civil nº 300/90, entre partes: De la una y como demandante D. José Domingo Narro Cueva, D. Pablo Pinedo Rubio, y D. Miguel Martínez Marín, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Alesanco (La Rioja), asistidos del Letrado D. José María Cid; y de la otra y como demandados D^a Adoración, D^a Consolación, D^a Isabel y D^a María Josefa Saez Sobrevilla, representadas por la Procuradora D^a María del Rosario Purón Picatoste, y bajo la dirección del Letrado D. José Ignacio Sabrás Bengoa; así como contra los herederos desconocidos de D^a Marina y D^a Rosa Saez Sobrevilla, los que no han comparecido en autos, encontrándose declarados en rebeldía, sobre acción personal de cumplimiento de contrato".

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Domingo Narro Cueva, D. Pablo Pinedo Rubio, y D. Miguel Martínez Marín, asistidos del Letrado D. José María Cid, contra D^a Adoración, D^a Consolación, D^a Isabel y D^a María Josefa Saez Sobrevilla, representadas por la Procuradora Sra. Purón Picatoste y asistidos del Letrado Sr. Sabrás y contra los Herederos Desconocidos de D^a Marina y D^a Rosario Saez Sobrevilla, en situación de rebeldía, debo:

Declarar y declarar la existencia de contratos de arrendamientos a favor de los actores sobre propiedades de las demandadas tal y como figura en el fundamento jurídico 3º de esta sentencia, y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas a indicar a los actores las fincas de replazo que tras la concentración parcelaria, les corresponde, a fin de ejercitar su derecho de arrendamiento en concepto de arrendatario; determinándose en ejecución se sentencia la identificación de tales fincas; Las costas del presente juicio se abonarán por partes iguales por las demandadas vencidas.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndolas saber que la misma no tiene el carácter de firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días hábiles por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Mediante la rebeldía de los demandados herederos desconocidos de D^a Marina y D^a Rosario Saez Sobrevilla, notifíqueses esta sentencia en legal forma, de no solicitarse su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Publicada en el mismo día.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TODO TERRENO COMPLETAMENTE EQUIPADOS DESTINADOS AL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA". EXPEDIENTE Nº 02-4-2.1-001/91

V.A.133

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia: Objeto: "ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TODO TERRENO COMPLETAMENTE EQUIPADOS DESTINADOS AL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA".

Presupuesto de Contrata: Seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Ciento treinta mil pesetas (130.000.-Ptas).

Plazo de Entrega: Veinte días (20 días).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de Febrero de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del

día 6 de Marzo de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Febrero de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "ADQUISICION DE MATERIAL Y MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL".EXPEDIENTE Nº 02-4-2.1-002/91

V.A.134

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia: Objeto: "ADQUISICION DE MATERIAL Y MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL".

Presupuesto de Contrata: Cinco millones setecientas noventa y seis mil pesetas (5.796.000.-Ptas).

Lote 1.— Camillas botiquines, etc.

610.000.-Ptas

Lote 2.— 8 Emisoras portátiles VHF

920.000.-Ptas

Lote 3.— 2 Emisoras Portátiles UHF	218.000.-Ptas
Lote 4.— 3 Emisoras móviles VHF	415.000.-Ptas
Lote 5.— 2 Emisoras móviles UHF	283.000.-Ptas
Lote 6.— Moto de nieve	1.600.000.-Ptas
Lote 7.— Diverso material de señalización	650.000.-Ptas
Lote 8.— 3 Carros contra incendios	1.100.000.-Ptas
Fianza Provisional: el 2% del lote o lotes a los que se vaya a concurrir.	
Plazo de Entrega: Un mes (1 mes)	

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de Febrero de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 6 de Marzo de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Febrero de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del: "ESTUDIO DE VIABILIDAD TURISTICA DE ALFARO Y SU ZONA DE INFLUENCIA". EXPEDIENTE N° 07-5-2.1-004/90

V.A.135

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, con fecha 22 de agosto de 1.990, ha resuelto la adjudicación del estudio de referencia a favor de: Dña. PILAR ESCOS QUILEZ, por el importe de su proposición de: Quinientas mil pesetas (500.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de Febrero de 1.991, La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Concurso para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Social Municipal del Palacio de la Baronesa y la explotación del bar sito en el mismo

V.A.127

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de enero de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas, para la concesión mediante concurso del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Social Municipal del Palacio de la Baronesa y la explotación del bar sito en el mismo; se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia la concesión, mediante Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Concesión del servicio de mantenimiento y limpieza del Centro Social Municipal, en el que se encuentra como servicio el Club de la Tercera Edad, ubicado en la planta baja y salón anexo en la primera planta del palacio de la Baronesa, así como la explotación del bar sito en el mismo.

Tipo de licitación: Se fija en 200.000.- pesetas, a la baja.

Fianza Provisional y definitiva: Los licitadores deberán depositar una fianza provisional de 4.000 ptas. y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe que resulte del acuerdo de adjudicación definitiva.

Documentación y Pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Presentación de Proposiciones: Se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de 9 a las 14 horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del servicio de mantenimiento y limpieza del Centro Social Municipal ubicado en la planta baja y salón anexo en la planta primera del Palacio de la Baronesa y de la explotación del Bar sito en el mismo", con arreglo al siguiente modelo:

D., profesión, domicilio, con D.N.I. n°, expedido en, con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja n°, de fecha, toma parte en el mismo comprometiéndose a prestar el servicio de mantenimiento y limpieza del Centro Social Municipal ubicado en la planta baja y salón anexo en la primera planta del Palacio de la Baronesa y la explotación de su bar, en el precio de ... ptas. (en número y letra) anuales, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Junto al modelo de proposición los licitadores presentarán simultáneamente y en sobre separado, los documentos que se especifican en la base 11 del oportuno pliego de condiciones.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado y lo mismo el acto de apertura de plicas, éstos se entenderán

prorrogados hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 7 de febrero de 1991.— El Alcalde.

Bases del concurso para la concesión del servicio de organización de los puestos de feria en las Fiestas Patronales

V.A.128

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1991, acordó aprobar las Bases que han de regir en el concurso a celebrar, con carácter urgente, para la concesión del servicio de organización de los puestos de feria en las Fiestas Patronales.

Dichas bases en extracto, son las siguientes:

1ª.— Las concesiones se harán por un periodo del 8 al 31 de Marzo y del 5 de septiembre al 14 de Octubre de 1991.— Para dicha fecha deberán dejar el terreno libre y en las debidas condiciones.

2ª.— Una vez adjudicado el servicio deberán pagarse 900.000.- pesetas antes del día 10 de Marzo de 1991 y el resto antes del 25 de agosto de 1991. El precio de todos los aparatos será el mismo para cada viaje y se fijarán los días del niño que estimen conveniente en sus ofertas.

3ª.— Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas tragaperras o de cualquier otro tipo de juego no autorizado en todo el recinto de la feria.

4ª.— Queda excluida de la presente licitación la instalación de la Pista de Autos de Choque, por hallarse adjudicada por concierto directo con el Ayuntamiento.

5ª.— Lugar de instalación. C/ Huertas.

6ª.— Lugar de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de 11 a 14 horas hasta el día 25 de febrero de 1991.

Arnedo, 7 de febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Adjudicación de las obras de construcción de Piscinas Municipales

V.A.129

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1991, adoptó el acuerdo de adjudicar, por contratación directa, la ejecución de las obras de "Construcción de Piscinas Municipales en Berceo", a la empresa "Construcciones Hernaez", en el precio de cincuenta y dos millones quinientas mil pesetas (52.500.000 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Berceo, a 7 de febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.130

Recibidas definitivamente las obras de "Línea aérea de A.T. a 13,2 KV y C.T. Intemperie de 100 KVA para el suministro eléctrico al Matadero Comarcal en Calahorra (La Rioja)", y solicitada por el Contratista Montajes Eléctricos UNELCA, la devolución de la fianza de Setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (73.889.- ptas) que tiene depositada en este Ayuntamiento, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, a 31 de enero de 1991.— La Alcaldesa.

Corrección de error

V.A.131

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja n° 13 de 29 de enero de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la tercera adjudicación definitiva publicada, donde dice: "En sesión plenaria de 27 de diciembre de 1990, se adjudicó ...", debe decir: "En sesión plenaria de 2 de enero de 1991, se adjudicó..."

Calahorra, 4 de febrero de 1991.— La Alcaldesa.

Subasta de vehículos

V.A.132

A las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, excepto si fuera sábado en cuyo caso pasará al siguiente hábil, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calahorra, con las formalidades de rigor, la licitación para la enajenación de los siguientes lotes de vehículos, por el precio que se fija en cada uno:

TURISMOS

LOTE Nº	MARCA Y MODELO	MATRICULA	PRECIO
1	SEAT 1430	V-1236-I	4.000.-
2	RENAULT-4	BU-4006-C	3.000.-

12	CHRISLER 2L	LO-2970-B	4.000.-
13	SEAT-124	L-5153-A	3.000.-
14	SEAT-131	SS-1459-1	3.000.-
15	CITROEN G.S.	LO-8974-D	2.500.-
16	TALBOT	B-6875-DP	6.000.-
17	RENAULT-4	SS-91598	2.000.-
18	SEAT-124 D	NA-3120-E	1.000.-
19	SIMCA-900	LO-9130-A	2.000.-
20	RENAULT-12	NA-79113	3.000.-
21	MERCEDES	M-137386	5.000.-
22	SAVA	LO-4379-C	5.000.-
23	SEAT-1430	NA-9450-D	3.000.-
24	RENAULT-12	LO-4560-A	2.000.-
25	SEAT-1430	NA-3160-C	8.000.-
26	CITROEN G.S.	NA-5152-1	1.000.-
27	SEAT-1430	A-3915-F	1.000.-
28	CITROEN G.S.	LO-4335-C	2.000.-
29	SIMCA 1200	LO-5925-A	2.000.-
30	RENAULT-6	LO-29080	2.000.-

LOTE Nº	MARCA Y MODELO	MATRICULA	PRECIO
31	CITROEN 2 CV	LO-3640-B	3.000.-
32	RENAULT-6	LO-0327-D	5.000.-
33	RENAULT-5	NA-0605-C	3.000.-
34	SEAT-124	CC-33769	2.000.-
35	SEAT-127	LO-7903-A	2.000.-
36	SEAT-124	2-4087-C	2.000.-
37	SIMCA 1200	M-8910-H	2.500.-
38	SEAT-127	BI-1113-V	2.000.-
39	SEAT-132	LO-2311-B	3.500.-
40	CITROEN G.S.	NA-2714-E	3.000.-
41	SEAT-1500	LO-16384	3.000.-
42	AUSTIN	NA-1710-A	2.000.-
43	CAMION		
44	(presumiblemente MERCEDES)	LO-5989-B	8.000.-
45	SEAT-127	BI-9720-M	4.000.-
46	CITROEN G.S.	LO-8988-B	3.000.-
47	CITROEN 2 CV	LO-0311-C	5.000.-
48	SEAT-850	Z-0481-D	2.500.-
49	FORD GRANADA	B-7218-EM	15.000.-
50	RENAULT-4	LO-9632-C	1.000.-
51	SEAT-850	LO-0265-A	2.000.-
52	SEAT-1430	NA-69222	2.000.-
53	SEAT-124	NA-3366-1	3.000.-
54	RENAULT-4	Z-92858	2.000.-
55	RENAULT-4	MA-68924	3.000.-
56	SEAT-131	LO-5908-D	5.000.-
57	RENAULT-4	LO-0214-B	1.000.-
58	CITROEN 2 CV	LO-15482	1.000.-
59	SIMCA 1200	VI-6566-C	2.000.-
60	SEAT-124	LO-7627-A	2.000.-
61	SEAT-1430	LO-30611	5.000.-
62	SEAT-124	VI-4706-D	2.000.-
63	SEAT-124	B-0992-CB	4.000.-
64	SEAT-124	LO-3522-D	2.000.-
65	SEAT-1430	LO-3917-B	1.000.-
66	RENAULT-4 F	Z-2722-G	2.000.-
67	RENAULT-5	MA-1668-B	3.000.-
68	RENAULT-12	LO-6445-A	2.000.-
69	TALBOT	SO-5338-A	1.000.-
70	RENAULT-4	Z-1981-G	2.000.-
71	SAVA 22	LO-3732-A	4.000.-
72	RENAULT-4	NA-66789	1.000.-
73	SMCA-1200	LO-2796-A	4.000.-
	RENAULT-4	NA-62979	2.000.-

81	SEAT-124	M-3035-CL	3.000.-
82	SIMCA	LO-31456	2.000.-
83	SEAT-127	M-4283-Y	5.000.-
84	SEAT-124	NA-3079-C	3.000.-
85	SIMCA 1200	LO-3467-A	2.500.-
86	FURGONETA		
87	(presumiblemente MERCEDES)	NA-1588-F	7.000.-
	SEAT-127	LO-1860-C	2.000.-

CICLOMOTORES

LOTE Nº	MARCA	CILINDRADA	COLOR	Nº BASTIDOR	PRECIO
1	MOBYLETTE	49	granate	1643/220474	500.-
2	DERBY ANTORCHA	49	rojo	490991	500.-
3	VESPIÑO	49	rojo	1004041 855 C	500.-
4	MOBYLETTE	49	granate	2 44137	500.-
5	MOBYLETTE	49	granate	493958	500.-
6	MOBYLETTE	49	rojo	754/2 84321	500.-
7	PUCH MAXI				
8	(Aldeanueva)	49	negro	114/6401175	500.-
9	MOBYLETTE CAMPERA	49	blanco	97431133	500.-
10	VESPIÑO	49	naranja	106/490460	500.-
11	MOBYLETTE	49	blanca	8500/975206	500.-
12	MOBYLETTE	49	blanco	214249	500.-
13	MOBYLETTE	49	rojo	3647	500.-
14	MOBYLETTE	49	granate	247799	500.-
15	MOBYLETTE	49	rojo	2 61349	500.-
16	MOBYLETTE	49	rojo	403735	500.-
17	VESPA	49	rojo	B-450754	500.-
18	DERBY	49	rojo	110815	500.-
19	PEUGOT 103	49	azul	760041	500.-
20	MOBYLETTE	49	marfín	215013	500.-
		49	granate	357282	500.-

LOTE Nº	MARCA	CILINDRADA	COLOR	Nº BASTIDOR	PRECIO
21	MOBYLETTE	49	rojo	822656	500.-
22	VESPIÑO	49	blanco	922/C-607765	500.-
23	MONTESA	49	rojo	CR-7803-B	500.-
24	MOBYLETTE	49	granate	Z-8155	500.-
25	MOBYLETTE	49	granate	2-62091	500.-
26	MOBYLETTE	49	granate	2-96561	500.-
27	TORROT	49	rojo	232511	500.-
28	MOBYLETTE CAMPERA	49	naranja	35/600.000	500.-
30	PUCH CONDOR	49	amarillo	5811089	500.-
31	VESPIÑO SC	49	rojo	228/SC A 331987	500.-
32	DERBY RD	49	rojo	M-0066903	500.-

El expediente y los vehículos podrán ser examinados de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día hábil anterior a lo dispuesto en el art. 247.1.2 del Código de la Circulación. También deberá retirarse los vehículos adjudicados dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, perdiendo todos los derechos, transcurrido dicho periodo, incluso la cantidad abonada.

El adjudicatario pagará el precio en el acto del remate y legalizará el vehículo dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 247.1.2 del Código de la Circulación. También deberá retirarse los vehículos adjudicados dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, perdiendo todos los derechos, transcurrido dicho periodo, incluso la cantidad abonada.

Calahorra, 28 de enero de 1991.— La Alcaldesa.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Anuncios

TASAS

Penas

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)
 Por cada línea o fracción (a 3 columnas)
 Por cada palabra (9 palabras por línea)

80
62
10

Suscripciones